



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 7600131100102022-00103-00. SUCESION JORGE IVAN GOMEZ GOMEZ

SECRETARIA. - A Despacho de la señora juez, informando que dentro del presente proceso la apoderada de la parte actora solicitó el retiro de la demanda. Sírvese proveer.

Cali, 1 de abril de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 628

RADICACION: 760013110010-2022-00103-00

Santiago de Cali, primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Se encuentra a despacho la demanda de sucesión del causante Jorge Iván Gómez Gómez, con el fin de proveer sobre el retiro de la demanda.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 92 del C.G.P., que: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*

Vista la anterior disposición, se dispondrá al archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 7600131100102022-00103-00. SUCESION JORGE IVAN GOMEZ GOMEZ

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda sucesión del causante Jorge Iván Gómez Gómez, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84783e77c576aa4442e1ce9d471a9e9e85da66c024a13b179d03d2e38c1ed478**

Documento generado en 31/03/2022 11:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>